



Nota UOC Nº 47/2024

Lambaré, 31 de mayo de 2024

Señor
Sr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambaré, se dirige a usted en contestación a las observaciones realizadas en el SICP al proceso de adjudicación del llamado a CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 05/2024 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE EN DIFERENTES CALLES” – ID 450401, según se expone a continuación:

Observación: Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.

Comentario: Se observa que en el apartado de presupuesto no se cargó el monto del CDP N° 48577. Se solicita subsanar

Respuesta: Considerando que el sistema no permitía la carga del monto del CDP desde los usuarios de esta convocante (se adjunta imagen comprobatoria), en comunicación con la Dirección Tecnológica – DNCP, se ha determinado proceder a la carga de los datos referidos desde los usuarios de la misma Dirección Tecnológica – DNCP.

Editar Adjudicación sin convocatoria previa

Datos de la Adjudicación

Documentos

Productos/Bienes/Servicios

Proveedores Ofertantes

Proveedores Adjudicados

Presupuesto

Historial

NRO CDP:

48577

Lineas Presupuestarias

Año	Tipo Programa	Programa	Subprograma	Proyecto	Objeto de gasto	Fuente Financiamiento	Organismo Financiado	Departamento	Monto
2024	2	2	1	0	521	30	11	11	0

Version 1.0.26

Observación: Análisis de los balances correspondientes a ejercicios fiscales cerrados. Solicitamos a la convocante actualizar los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado

Comentario: Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.





Respuesta: en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 07 de fecha de fecha 27 de marzo de 2024, por la cual "...SE PRORROGA EXCEPCIONALMENTE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31/12/2023.";

Artículo 3°, -

Disponer de manera excepcional la prórroga del plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) que liquidan dicho Impuesto por el Régimen General y con cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2023, conforme al siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal cerrado al:	Mes de presentación excepcional
31 de diciembre de 2023	agosto/2024

Los referidos informes deberán presentarse conforme al Calendario de Vencimientos de Declaraciones Juradas Informativas (DJI) previsto en el artículo 6° de la Resolución General N° 38/2020.

Los plazos para la presentación de los Estados Financieros para aquellos contribuyentes del IRE con fecha de cierre en los meses abril y junio de 2024 se mantendrán invariables.

Por lo cual, esta convocante cada año ha considerado prudente solicitar los mencionados documentos correspondientes a los ejercicios fiscales fehacientemente cerrados y declarados; en este caso en particular, de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, a los efectos de facilitar la mayor participación de los oferentes interesados.

Observación: *Anticipo para las MIPYMES. El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente*

Comentario: *No se remite justificación (de anticipo para MIPYMES)*

Respuesta: Según PBC, el anticipo referido no fue establecido.

La convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como, por ejemplo: no aplica.

De las MIPYMES

Para los procedimientos de Menor Cuantía, este tipo de procedimiento de contratación estará preferentemente reservado a las MIPYMES, de conformidad al artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio

No aplica.





Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís M. Argaña
Teléfono: (021) 908.116/7/8

Observación: *Porcentaje de contribución y/o impuestos en los contratos suscriptos. En la sección de Condiciones Contractuales solicitamos actualizar el porcentaje de contribución y/o impuestos sobre contratos suscriptos de acuerdo a la norma legal vigente.*

Comentario: *Se solicita adendar el contrato y agregar el porcentaje de contribución de los contratos suscriptos conforme lo establece la normativa vigente*

Respuesta: Se adjunta adenda de contrato.

Observación: *Ubicación geográfica de obras. Se solicita realizar la ubicación geográfica de los lugares donde las obras serán ejecutadas, se recuerda la obligatoriedad de informar la misma con la comunicación de los llamados a contratación, cuyo objeto sea la ejecución de obras públicas, en los términos del inciso p) del Art. 3 de la Ley 2051/03. Res. DNCP N° 2477/18*

Comentario: *Se solicita remitir geolocalización*

Respuesta: Se adjunta el georeferenciamiento solicitado.

Observación: *Precios Referenciales. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente*

Comentario: *No se solicita remitir el Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos*

Respuesta: Se adjunta el Dictamen de precio referencial y antecedentes de la Estimación de Costos.

Atentamente,



CP Gladys Zárate
Encargada de Despacho UOC